

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

Núm. 1.863

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Pedrola, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo, señalándose como zona sospechosa todos los pueblos que lo circundan; infecta, el casco de población, y zona de inmunización, otra faja de terreno de 4.000 metros de anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 228 del referido Regla-

mento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 24 de abril de 1952.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Mequinenza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo, señalándose como zona sospechosa todos los pueblos que lo circundan; infecta, el casco de población, y zona de inmunización, otra faja de terreno de 4.000 metros de anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 228 del referido Reglamento, y las que deben ponerse en

práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 24 de abril de 1952.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Herrera de los Navarros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo, señalándose como zona sospechosa los pueblos que lo circundan; infecta, el casco de población, y zona de inmunización, otra faja de terreno de 4.000 metros de anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 228 del referido Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 25 de abril de 1952.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION QUINTA

Núm. 1.897

Delegación Provincial de Estadística

Padrón de habitantes

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo reglamentario de presentación en esta Delegación de la documentación referente a la rectificación correspondiente al año 1951 del padrón de habitantes de 1950, y siendo muy urgente llevar a cabo la revisión y aprobación de la misma, se requiere a todos los Ayuntamientos de esta provincia que no lo hayan verificado todavía a que, sin más demora, dispongan la presentación del apéndice, cuaderno auxiliar y resumen numérico de habitantes de la mencionada rectificación, juntamente con el padrón de habitantes de 1950, con la mayor urgencia posible, para evitar la imposición de sanciones en caso contrario.

Zaragoza, 28 de abril de 1952.—El Delegado de Estadística, Octavio Zaper.

Núm. 1.866

Jefatura de Obras Públicas

Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales

Dirección Facultativa
del Plan de Modernización de Carreteras

Anunciando concurso para la ejecución de las obras que se relacionan

Hasta las trece horas del día 19 de mayo de 1952 se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta 7.ª, Agustín Bethancourt, número 4), a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de las obras siguientes:

Provincia de Zaragoza

Carretera radial II: Madrid a Francia por La Junquera. Pavimentación con aglomerado asfáltico entre los kilómetros 180,896 al 198,348.

Rebaje de bordillos y reparación del pavimento (mosaico) sobre cimientado de hormigón en los Km. 205,163 al 208,213.

Ensanche del firme con hormigón mosaico entre los kilómetros 326,380 al 327,820.

Carretera S. radial II (Madrid): Zaragoza a Huesca. Pavimentación con hormigón mosaico entre los kilómetros 25,341 al 27,200. Presupuesto to-

tal, 6.532.705'61 pesetas. Anualidad de 1952, 6.532.705'61. Fianza provisional, 131.000.000. Plazo, un año.

Los concursos tendrán lugar el día 23 de mayo de 1952, a las diez y media horas, en las oficinas del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta 7.ª, Agustín de Bethancourt, número 4), en la forma determinada en el artículo 21 del Reglamento provisional, de 23 de mayo de 1951, para la aplicación de la Ley aprobatoria del Plan de Modernización de Carreteras.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelos de proposición, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, y en esta Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones a cada grupo de obras se presentarán únicamente en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, en papel sellado de clase sexta (4'50 pesetas), con el recargo establecido, o en papel común, con póliza de igual precio y recargo, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador, además de la proposición y de la relación de la maquinaria que deberá quedar adscrita a la obra, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado, con la firma del interesado, acompañará, por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1923 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones en la forma debidamente legalizada.

Madrid, 14 de abril de 1952.—El Director facultativo, Fernando Casariego. Aprobado en 15 de abril de 1952.—El Director general, M. M. Arriaga.

Es copia: El Ingeniero-Jefe, Jose Oriol.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio de fecha

..... de..... de 1952, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", y en el "Boletín Oficial" de la provincia en de..... de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de las obras....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas o céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.862

Distrito Forestal de Zaragoza

Cumpliendo los trámites reglamentarios, según lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de septiembre de 1938, se sacan a subasta los productos incautados en expediente núm. E. 34-1951/52, y en la forma que a continuación se expresa:

Condiciones particulares

Lote núm. 1. Compuesto de cuarenta pinos maderables, incautados a D. Celedonio Biescas Luna, depositados en El Frago, partida "El Puente", con una cubicación de 7'520 metros cúbicos.

Precio máximo, 2.626 pesetas; precio mínimo, 2.444.

Fianza provisional, 122'20 pesetas; fianza definitiva, 244'40.

Lote núm. 2. Compuesto de veinticinco pinos maderables, incautados a herederos de D. Ramón Romeo, depositados en El Frago, partida "Valsargas", con una cubicación de 7'800 metros cúbicos.

Precio máximo, 1.888 pesetas; precio mínimo, 1.755.

Fianza provisional, 87'75 pesetas; fianza definitiva, 175'50.

Lote núm. 3. Compuesto de ciento cincuenta pinos maderables, incautados a herederos de D. Camilo Alegre, depositados en El Frago, partida "San Miguel", que cubican 38'400 metros cúbicos.

Precio máximo, 13.413 pesetas; precio mínimo, 12.480.

Fianza provisional, 624 pesetas; fianza definitiva, 1.248.

Lote núm. 4. Compuesto de setenta y seis pinos maderables, incautados a D. Constancho Gómez Angel, depositados en El Frago, partida "Los

Urietes", que cubican 16'872 metros cúbicos.

Precio máximo, 4.533 pesetas; precio mínimo, 4.218.

Fianza provisional, 211'40 pesetas; fianza definitiva, 421'80.

Condiciones generales

a) Clasificación de los aprovechamientos: Grupo primero.

b) Carnet profesional: A, B, C, debiendo acompañar la Hoja de compras del año 1952.

c) Plazo de ejecución: Treinta días después de adjudicada la subasta.

d) El rematante de cada lote deberá ingresar en la Habilidad del Distrito Forestal de Zaragoza el importe de los derechos técnicos correspondientes.

e) Serán de cuenta de los adjudicatarios los pagos de cuantos gastos ocasionen los anuncios de subasta, formalización de contratos, derechos reales, timbres, gestión técnica, etc.

Cada uno de los lotes se subastará independientemente, debiendo presentar los licitadores una propuesta por cada lote en cuya subasta deseen tomar parte.

El acto de la subasta tendrá lugar en el Distrito Forestal a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será de veinte días hábiles a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado de 4'75 pesetas (clase 6.ª), redactadas conforme al modelo que se inserta al pie de este anuncio, y bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador: "Propuesta para optar a la subasta de 157'675 metros cúbicos de chopo", deberán entregarse en la Jefatura del Distrito Forestal acompañadas, por separado, del resguardo que acredite haber constituido en la Habilidad del mismo la fianza correspondiente, que puede hacerse todos los días laborables de diez a trece, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al en que se haya de celebrar la licitación.

En el acto de la subasta, el proponente se encuentra obligado a presentar el correspondiente Certificado profesional y Hoja de compras correspondientes al año 1952, anexo que desea utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Servirán de complemento a la adjudicación de la subasta las normas establecidas por la Dirección General de Montes del Ministerio de Agricultura con fecha 30 de noviembre de 1948, modificadas por la Orden de 13 de agosto de 1949.

Zaragoza, 25 de abril de 1952—El ingeniero-Jefe, (ilegible).

* * *

Modelo de proposición

D....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número....., en representación de....., lo cual acredito con...., en posesión del certificado profesional de la clase... núm....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha..... de..... de....., para la enajenación de cuatro lotes de pinos maderables incautados en expediente núm. E. 34-51-52, y deseando tomar parte en la subasta del lote número....., ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas por losmetros cúbicos de pino que componen el mencionado lote núm.....

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de compras del año 1952, número..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras número..... presentada,.....

a) Índice de Empresa correspondiente, en el Certificado profesional, a la Hoja de compras núm. ... presentada,.....

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de subasta,.....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada,.....

c) Índice de la adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional, $c = a + b$,.....

d) Índice adicional,.....

e) Índice de adjudicación,..... a..... de..... de 1952.

(El interesado)

Núm. 1.879

Junta Provincial de Beneficencia

Por esta Junta se instruye expediente para clasificar como benéfico-particular la Fundación instituida en favor de la Hermandad de la Sangre

de Cristo, de Zaragoza, por D. Luis Gracia Aráiz, con la denominación de "Santa Isabel de Portugal".

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los representantes de la Fundación y los interesados en sus beneficios puedan comparecer en aquél y alegar lo que estimen conveniente a su derecho, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría de esta Junta (Agustina Simón, núm. 2, entre-suelo), en las horas de oficina.

Zaragoza, 23 de abril de 1952.—El Gobernador civil, Presidente, Juan Junquera y Fernández Carvajal.

Núm. 1.865

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Durante el presente mes de abril regirán en esta provincia los siguientes precios de tasa para las harinas panificables, mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo del 80 por 100, cupo forzoso, 504'49 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno del 70 por 100, cupo forzoso, 432'06 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 75 por 100, reserva industrial y pastas sopa, pesetas 312'78 el quintal métrico.

Harina de trigo del 72 por 100, reserva industrial y pastas sopa, pesetas 313'31 el quintal métrico.

Harina de trigo del 70 por 100, reserva industrial y pastas sopa, pesetas 313'70 el quintal métrico.

Harina de trigo del 84 por 100, cupo excedente (sin elección de grano o intermediarios), 306'65 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 80 por 100, cupo excedente (sin elección de grano o intermediarios), 311'98 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 75 por 100, cupo excedente (sin elección de grano o intermediarios), 319'45 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 72 por 100, cupo excedente (sin elección de grano o intermediarios), 320'26 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 70 por 100, cupo excedente (sin elección de grano o intermediarios), 320'84 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno del 75 por 100, cupo excedente (sin elección de grano o intermediarios), 250'98 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno del 70 por 100, cupo excedente (sin elección de grano o intermediarios), 254'62 pesetas el quintal métrico.

Canon de molturación de trigo y centeno para cartillas de productores (maquila), 22'19 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 23 de abril de 1952.—El Jefe provincial.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.869

GUALLAR (Agueda), cuyas demás circunstancias se ignoran, con domicilio últimamente en Lucena de Jalón, y de la que solamente se sabe que tiene un hijo llamado Félix Abadía Guallar, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia para constituirse en prisión decretada en sumario 131 de 1951, por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Núm. 1.914

MARCIEL GARCIA (Teodora), hija de Cristóbal y Agustina, de 38 años de edad, soltera, meretriz, natural de Madrid y en ignorado paradero, procesada en sumario núm. 69-52, por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza en el plazo de diez días para notifi-

carle auto de procesamiento y ser conducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.868

CASPE

D. Ernesto Rodrigo de la Llave, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio promovido por D. Cornelio-Jesús Usón Larque, mayor de edad, casado con Carmen Morer García, perito electricista, vecino de Sástago, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de las siguientes fincas:

1.ª Una casa sita en el pueblo de Sástago y calle Mayor, señalada con el núm. 69, destinada a casa-habitación y café, con todo el mobiliario que existe en la misma. Linda: Por la derecha entrando, con Dámaso Vallespín Enfedaque; izquierda, con Bernabé Estrada Morer; espalda, la canteira, y por frente, con calle de su nombre y por donde tiene su entrada.

2.ª Campo regadio sito en el término municipal de Sástago, partida "Huerta del Caño", polígono 35, parcela 450, de cabida 69 áreas 60 centiáreas, lindante: Por el Norte, camino de la "Huerta del Caño"; Este, con Antonio García Serrano; Sur, río Ebro, y Oeste, con Rita Ordovás Enfedaque.

3.ª Campo seco con corral y cuerno, sito en término de Sástago y partida llamada "Huerta del Caño", polígono 35, parcela 451, lindando con la anterior, de cabida 10 áreas 80 centiáreas de superficie, todo ello lindante: Por el Norte, con camino de la "Huerta del Caño"; por el Este, Antonio García Serrano; Sur, los interesados, y Oeste, camino y Rita Ordovás.

4.ª Campo regadio sito en término de Sástago y huerta titulada de "Las Corderas", polígono 81, parcela 163, de cabida 23 áreas 80 centiáreas, lindante: Al Norte, con acequia; Este, y Sur, con viuda de Máximo García Serrano, y por el Oeste, con Clemente Pueyo Pérez.

5.ª Campo seco sito en término de Sástago y partida "Las Corderas", polígono, 81, parcela 164, de cabida 2 áreas, que linda: Por el Norte, con carretera a La Zaida; Este, viuda de Máximo García Serrano; Sur, acequia, y Oeste, con Clemente Pueyo Pérez.

6.ª Campo sito en término de Sástago, "Montler", polígono 35, par-

cela 337, de cabida 29 áreas 60 centiáreas, lindante: Al Norte, con acequia; Este, con Eustaquio Morer Enfedaque, Joaquín Tremps Ferruz y Valero Bolsa Marquina; Sur, con Joaquín Tremps Ferruz e Isabel Enfedaque Bolsa, y Oeste, con Justa Enfedaque Catalán.

7.ª Campo en término de Sástago y partida "Huerta del Caño", polígono 35, parcela 357, de cabida un área 76 centiáreas, lindante: Al Norte, Este y Oeste, con monte "Deheseta", y su camino de la Huerta.

8.ª Campo sito en el término de Sástago, partida "Huerta del Caño", polígono 35, parcela 459, de cabida 61 áreas, lindante: Al Norte, acequia y camino; Este, Antonio Ferruz Dubón, herederos de Manuel Ferruz Dubón, Agustín Sariñena Catalán y Valentín Bolsa Garin; Sur, río Ebro, y Oeste, viuda de Máximo García Serrano.

Las descritas fincas dice el solicitante que las adquirió de la forma siguiente: La mitad indivisa de la finca núm. 1 la adquirió de D.ª Carmen Morer García, por herencia de sus padres, y la restante mitad y las fincas núms. 2 y 3, por compra, en documento privado de 13 de agosto de 1948, a D.ª Carmen García Serrano.

Las fincas números 4 y 5 las adquirió, por mitad e iguales partes indivisas, el matrimonio Usón-Morer, por compra a D.ª Petra Cirac Arpal y D. Jesús García Serrano, en documento privado de 20 de mayo de 1949.

Las fincas números 6, 7, y 8 las adquirió D.ª Carmen Morer García por herencia de su tío D. Jesús García Serrano, en virtud de testamento otorgado ante el Notario de Caspe, don Aurelio Ibáñez Cerezo, en 22 de septiembre de 1951.

Y en cumplimiento de lo ordenado se hace pública la incoación del expediente de dominio que se interpone, y se convoca a las personas ignoradas a fin de que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el cual se verificará dicha inserción por exceder el valor de las fincas de 25.000 pesetas, comparezcan en el expediente, alegando lo que a su derecho convinieren, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Dado en Caspe a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos. Ernesto Rodrigo de la Llave.—El Secretario, (ilegible).